

RESOLUCION de 19 de noviembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 584/04, interpuesto por doña María Luisa y don Manuel Sepúlveda Courtoy, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Córdoba.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Córdoba, se ha interpuesto por doña María Luisa y don Manuel Sepúlveda Courtoy, recurso núm. 584/04, contra Resolución de la Consejera de Medio Ambiente de fecha 29.6.04, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba de fecha 31.3.03, recaída en materia de amojonamiento de la vía pecuaria «Vereda de la Blanca», en el término municipal de La Victoria (Córdoba), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 584/04.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 19 de noviembre de 2004.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 19 de noviembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 416/04, interpuesto por C.B. Herederos de Julio Grande León, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Córdoba.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Córdoba, se ha interpuesto por C.B. Herederos de Julio Grande León, recurso núm. 416/04, contra Resolución de la Consejera de Medio Ambiente de fecha 29.6.04, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba de fecha 31.3.03, recaída en materia de amojonamiento de la vía pecuaria «Vereda de la Blanca», en el término municipal de La Victoria (Córdoba), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 416/04.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 19 de noviembre de 2004.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 19 de noviembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 531/04, interpuesto por don Antonio Romero Benítez, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla, se ha interpuesto por don Antonio Romero Benítez, recurso contencioso-administrativo núm. 531/04, contra la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 31 de mayo de 2004, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra otra de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Sevilla, de fecha 29 de noviembre de 2002, recaída en el expediente SAN-CAZ-246/00-SE, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Caza, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 531/04.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 19 de noviembre de 2004.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 23 de noviembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 521/04, interpuesto por don Justino Reyes Raso, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Córdoba.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Córdoba, se ha interpuesto por don Justino Reyes Raso, recurso contencioso-administrativo núm. 521/04, contra la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 11 de mayo de 2004, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra otra de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Córdoba, de fecha 7 de octubre de 2003, sobre segregación del coto de caza «La Torrecilla» (CO-12000), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 521/04.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 23 de noviembre de 2004.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO
DE ALMERIA

*EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm.
330/2003. (PD. 3995/2004).*

N.I.G.: 0401342C20030001834.
Procedimiento: J. Verbal (N) 330/2003. Negociado: 2.
De: Unicaja.
Procuradora: Sra. Soler Pareja, Carmen.
Letrado: Sr. Montiel Morata, David A.
Contra: Don Jesús Angel García Márquez.

Doña Carmen Bru Misas, Secretario de Primera Instancia número 1 de los de Almería y su Partido.

Hago saber: Que en el Juicio Verbal de referencia se ha dictado Sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En la ciudad de Almería a dieciocho de febrero de dos mil cuatro.

Habiendo visto, en nombre de Su Majestad El Rey, el Ilmo. Sr. don Manuel Piñar Díaz, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Almería y su partido, los presentes autos, de juicio verbal 330/03, que tiene por objeto reclamación de cantidad y seguido entre partes, de una como actora, Unicaja representada por la Procuradora doña Carmen Soler Pareja, y defendida por el Letrado don David Montiel Morata.

Y de otra como demandado, don Jesús Angel García Márquez, en rebeldía.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Del reparto del asunto.

Procedente del turno de reparto se remitió a este Juzgado con la diligencia núm. 1420/03.

Segundo. Del registro del asunto y examen de la capacidad de las partes, de su representación y defensa, competencia de la jurisdicción civil, competencia objetiva y territorial de este juzgado y tipo de proceso a seguir en atención a la cuantía y traslado a la parte demandada.

Comprobada la diligencia de reparto, se registró el asunto en los libros de este Juzgado con el número de referencia y S.S.^a pasó a examinar los presupuestos procesales aludidos y hallándolos conformes a la Ley de Enjuiciamiento Civil, resolvió admitir a trámite la demanda por el proceso declarativo verbal, dando traslado a la parte demandada y citando a las partes para la vista, con las prevenciones establecidas en los artículos 22, 23, 31, 155, 5.º 304, 440 y 44.º, 3 y 442,1, dictándose al respecto auto de fecha 5.5.03.

Tercero. Pretensiones de la parte actora y hechos que alega como fundamento de las mismas.

Interesa la parte actora:

- (x) El pago de la cantidad de 932, 80 euros.
- (x) El pago de intereses pactados o en su caso los procesales.
- (x) La condena en costas a la parte demandada.

Y alega como hechos fundamentadores:

El incumplimiento del contrato de tarjeta de crédito.

Cuarta. Actitud de la parte demandada, pretensiones que expuso y hechos que alega como fundamento de las mismas.

- (x) No contestó en plazo y se le declaró en rebeldía.
- () Se allanó a las pretensiones de la actora.
- () Propuso excepciones.
- () Contestó en plazo dentro de plazo formalmente la demanda, a través de la representación indicada, negó los hechos y alegó los que estimaba fundamentadores de su pretensión e invocando los fundamentos jurídicos que entendía aplicables, suplicaba que se dictase sentencia absolviéndole de los pedimentos aducidos en la demanda.
- () Formuló reconvenición.
- () Consignó la cantidad reclamada.

Quinto. Celebración del juicio.

- (x) El juicio se señaló para el día 17.2.04.
- () Suspensión por causa.
- () Nuevos señalamientos.

Sexto. Proposición y práctica de las pruebas a instancia de la parte actora.

Discrepando las partes sobre la veracidad de los hechos fundamentadores de sus pretensiones y previa proposición por la actora y tras su declaración de pertinencia, se practicaron a su instancia las que se marcan a continuación:

- (x) Interrogatorio de la otra parte.
- (x) Documental pública.
- (x) Documental privada.
- () Dictamen de peritos.
- () Reconocimiento judicial.
- () Interrogatorio de testigos.
- () Reproducción de palabras, imágenes, sonidos, captados mediante grabación, filmación o medios semejantes.
- () Reproducción de datos archivados en soportes que permiten su conocimiento.

Séptimo. Proposición y práctica de las pruebas a instancia de la parte actora.

Previa proposición por la demandada y tras su declaración de pertinencia, se practicaron a su instancia las que se marcan a continuación:

- () Interrogatorio de la otra parte.
- () Documental pública.
- () Documental privada.
- () Dictamen de peritos.
- () Reconocimiento judicial.
- () Interrogatorio de testigos.
- () Reproducción de palabras, imágenes, sonidos, captados mediante grabación, filmación o medios semejantes.
- () Reproducción de datos archivados en soportes que permiten su conocimiento.

Octavo. Resultado de la prueba.

Practicadas las pruebas las partes expusieron sus conclusiones en relación con los hechos debatidos y por S.S.^a se tuvieron por efectuadas a los fines de la valoración que se expresa a continuación.